

DERECHOS HUMANOS. MITO Y REALIDAD

Enrique CANUDAS SANDOVAL

Los derechos humanos los violan en todas partes, en
América Latina, lo mismo lunes y martes.
Canción popular

DIME DE QUÉ HABLAS Y TE DIRÉ DE QUÉ CARECES

Los Derechos Humanos están de moda, forman parte de la coyuntura mental de nuestra época. Dice un refrán popular que cuando el río suena es porque agua trae. Sucede frecuentemente que la gente presume y hable más de lo que más carece. Algo parecido está sucediendo con tales derechos en nuestra época; por ello, quizá, están de moda, aunque es de desear que sean algo más que una moda pasajera. Cuando digo nuestra época pienso en la violenta historia del siglo XX, en cuyas fauces los derechos humanos fueron sistemáticamente triturados o, en el mejor de los casos, fueron un mito intrascendente de un futuro inimaginable. Las coyunturas mentales se manifiestan por “una convergencia de problemáticas y una similitud de ignorancias”.¹ O cómo explicar que a finales del siglo XX y principios del XXI se hable tanto y hasta se cree la figura de un ombudsman de los derechos humanos.² ¿No será la frágil existencia de tales derechos la que exige esa convergencia de necesidades y reflexiones? ¿Por qué el gobierno de los Estados Unidos se negó a firmar la Convención que permitirá a Tribunales Internacionales juzgar los crímenes de guerra y de lesa humanidad? ¿Por qué crear tales tribunales? Toda esa floración de iniciativas en torno a los

¹ Pierre Vilar, “Pensar la Historia”. México, Instituto Mora, 2001, p. 33.

² ¿Y ahora quién nos defenderá del fiscal de los derechos humanos? Ya padecemos uno cuyas recomendaciones fueron parciales y partidistas, por tanto, deja mucho que temer.

derechos del hombre ¿no es parte de la crisis de mala conciencia del ser humano que constata que a pesar del viejo ideal de un mundo sin injusticias, sólo encuentra en la realidad las crueldades más inconcebibles y extremas?

El nacimiento de una nueva problemática de análisis, y tal me parece ser el caso con los “arcaicos” derechos humanos, es la mejor confesión de que algo anda mal en ese aspecto de la vida. Sea nuevo o viejo el problema, siempre hay que saber distinguir el fondo de la forma, jamás confundir historia y derecho, por elocuente o hermoso que sea éste. La historia es algo más complejo y complicado que el derecho. Es mejor la discusión y reflexión sobre la realidad o mito de los derechos humanos, que el silencio impuesto por la violencia irracional. La reflexión ayuda a distinguir entre realidad y conciencia de tal realidad, la investigación ayuda a desmitificar creencias y supuestos ideológicos. En última instancia, no basta con la existencia de leyes, que sería el aspecto formal, por buenas y abundantes que sean, para creer que los derechos humanos se han respetado o respetan, que es el fondo de la cuestión. Tampoco las leyes económicas han funcionado jamás con la racionalidad que sus textos sugieren. Según Thomas Hobbes, era un pernicioso error de Aristóteles, pensar que

en un gobierno bien ordenado no deben gobernar los hombres sino las leyes. ¿Qué hombre que esté en su sano juicio [...] viéndose gobernado por aquel a quien teme, no creerá que éste puede matarle y hacerle daño si no le obedece? ¿O creerá que la ley, esto es, *las palabras y el papel*, puedan dañarle, sin las manos y espadas de los hombres?³

Los problemas que se plantea una época constituyen un testimonio de la problemática y mentalidad de la misma, un testimonio de sus miedos y esperanzas, si los griegos se plantearon el problema de la esclavitud fue porque la cuestión les preocupaba. Este coloquio invita a pensar la antiquísima cuestión de los derechos humanos históricamente, lo cual resulta reiterativo, porque todo lo que huele a humano, no puede investigarse, analizarse ni explicarse sino históricamente. Pensar históricamente implica situar en el tiempo y en el espacio cualquier problema, significa tratar de medirlo

³ Thomas Hobbes, “Leviatan o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil” México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 562.

y fecharlo, es decir, tener conciencia de sus límites y su significado. El historiador rara vez se mueve en el vacío de la abstracción, como todo sucede en el tiempo y en el espacio siempre está sumergido en la materia histórica, aunque esa materia sean las ideas jurídicas de una época de una sociedad determinada, que no son, por cierto, las más simples e intrascendentes, por el contrario, junto con las religiosas, son de las más elaboradas y complicadas, por ello, la investigación sobre las fuentes jurídicas arrojará luz sobre la historia de México, aunque finalmente, sea la historia la que las comprenda y explique y no a la inversa.

Quien se preocupa por los derechos humanos se mete en camisa de once varas, puesto que se ocupa de otro viejo negocio humano: La Justicia, que es la virtud de dar a cada uno lo que le pertenece y la capacidad divina de ordenar el mundo y de castigar las culpas de los infractores. Derecho, razón, equidad, igualdad, son elementos de la justicia. Pero a poco investigar sobre la conducta humana y la vida social, esos elementos se mezclan con la política y la ética y acaban concluyendo casi siempre en una teoría del Estado, porque “conversar sobre las leyes”, decían los griegos, es equivalente a hacerlo sobre “los regímenes políticos”. Recordemos ejemplos clásicos de hace 2430 años. Platón y Aristóteles se preocuparon, como lo habían hecho antes Pitágoras y Sócrates, por regular y ordenar con justicia, es decir, con respeto por los derechos de los ciudadanos, la vida social de sus contemporáneos. Pero lo mismo Sócrates que los otros, a poco dialogar sobre la justicia y los derechos humanos, desembocaban en la organización del sistema social y económico donde la justicia nace y se aplica. “La ciudad (la república y la sociedad) toma su origen de la impotencia de cada uno de nosotros para bastarse a sí mismo”; de ahí el descubrimiento y la necesidad de una ya complicada división del trabajo; a poco dialogar, trabajo y economía se apuntan entre los principales derechos del hombre. Platón sostuvo que “justicia es dar a cada uno lo que es debido”.⁴ El problema radica en medir con exactitud qué y cuánto es lo que a cada uno es debido.

Ninguno de los filósofos mencionados dudó de que la justicia era provechosa, de que era necesario reflexionar su génesis y perfeccionarla. Porque a la señora de la venda en los ojos suele gustarle el color del oro y la plata. 400 años antes que ellos, Homero afirmó que “la justicia es el arte de robar

⁴ Platón, “La República o De la justicia”, en *Obras completas*, Madrid, Aguilar, 1969, p. 668.

[...] en beneficio de los amigos y daño de los enemigos”. Por éstas y otras razones, investigar sobre las leyes y la justicia fue para ellos algo de “mucho más valor que el oro”. Una duda les asaltaba, ¿no estaremos perdiendo el tiempo investigando una colección de leyes? La respuesta platónica en voz de Sócrates fue clara, “dejemos aparte el mito, cuando los hombres investigan acerca de las leyes, casi toda su atención se centra en los placeres y penalidades que experimentan así las ciudades como los individuos”.⁵ Entre esos placeres y penalidades estaban los provocados por las conquistas e invasiones, porque “los grandes Estados son los que vencen por las armas a los pequeños y los reducen a esclavitud”. Será, como dijo Trasímaco, que “lo justo no es otra cosa que lo que conviene al más fuerte”, o lo que viene a ser casi lo mismo, “justo es lo que conviene para el que detenta el poder”. Por ello era importante investigar y discutir sobre leyes y justicia, porque por medio de las leyes que se dictan a medida que se necesitan, y que generalmente son para el futuro, se humaniza y perfecciona la convivencia social. Aquellas leyes primigenias, como las de Creta, buscaban ser justas y procurar “la felicidad y el bienestar”⁶ a los que las observaran, felicidad que empezaba por tratar de garantizar la salud (la vida) de los gobernados. El segundo elemento de la felicidad social era la paz. La ausencia de violencia o máximo de seguridad se catalogaba como el mayor de todos los bienes de una comunidad, porque en la guerra, fuera con los extranjeros o civil, todas las injusticias eran posibles.

¿Quién hace y para quién las leyes? Era una pregunta fundamental, porque al dictar leyes los gobernantes y legisladores, “unas las harán bien y otras mal”, incluso, a veces se engañan y equivocan. “Siempre y en todas partes, dijo Sócrates, sale peor parado el hombre justo”. Ante ese u otro problema, volvía siempre la pregunta, ¿qué cosa es y de dónde viene lo justo?

Luego que los hombres comenzaron a realizar y sufrir injusticias [...] resolvieron que sería mejor establecer acuerdos mutuos para no padecer ni cometer injusticias, y, entonces, se dedicaron a promulgar leyes y convenciones y dieron en llamar justo y legítimo al mandato de la ley, tal es la génesis y la esencia de la justicia”.⁷

⁵ Platón, “Las Leyes o de la legislación”, en *ibid.*, p. 1283.

⁶ *Ibid.*, p. 1279.

⁷ Platón, “La República”, en *op. cit.*, p. 685.

Pero a poco indagar aparecía otra palabra fundamental para deslindar la justicia de la injusticia, la de *igualdad*, una invitación a limar asperezas entre la ciudad de los ricos y la de los pobres.

Justicia, injusticia, derechos de los ciudadanos, juez, equidad, igualdad, razón, por esa ruta del diálogo, los filósofos se deslizaban hacia una Teoría del Estado y de la organización política. ¿Qué crimen mayor al de cometer injusticia contra la ciudad? La ciudad, recordémoslo, fue la mayor organización política que conoció el mundo helénico. Cuando los filósofos reflexionaron sobre la mejor y más justa organización política, pensaron en esas unidades sociales pequeñas, en ciudades como Esparta y Atenas, comunidades políticamente organizadas que apenas rebasaban los diez mil ciudadanos.

La ciudad toma su origen de la impotencia de cada uno de nosotros para bastarse a sí mismo y de la necesidad que siente de muchas cosas [...] la primera y mayor de las necesidades es la provisión del alimento del que depende nuestro ser y nuestra vida [...] la segunda necesidad la constituye la habitación, la tercera el vestido.⁸

Esa necesaria división del trabajo era uno de los grandes beneficios públicos, como uno de sus grandes azotes eran la guerra y las revoluciones. Uno de los oficios de mayor responsabilidad en aquellas ciudades Estado, era la judicatura, que debían desempeñar ancianos virtuosos, prudentes, sabios e informados, “capaces de preservar las leyes y las costumbres”, capaces también de sentir “amor a la verdad y en no conceder derecho alguno a la mentira”, para evitar las injusticias y que la estupidez tome como al peor de sus enemigos a quien dice la verdad. Sólo ellos serían capaces de gobernar justamente.

De manera que la necesidad de ordenar y castigar a los que infrinjan las leyes, la necesidad de organizar la vida humana toda, es tan vieja como nuestra barbarie. Que es también necesidad de legislar y regular las conductas anti sociales, porque “lo que interesa a la ley es llevar el orden a los que viven en la ciudad, bien sea por el convencimiento o por la fuerza”.⁹ Así explicaban esa necesidad de normar y regular la vida 450 años antes de

⁸ *Ibid.*, p. 690.

⁹ *Ibid.*, p. 781.

Jesucristo. Legislar para el bien de la comunidad y para formar buenos ciudadanos; para evitar injusticias y los graves males que traía “la lucha por el poder”. Cuatro fueron las formas de gobierno o sistemas políticos conocidos por los griegos, La Aristocracia o Timocracia, la Tiranía, la Oligarquía y la Democracia, cada una de ellas brotaba del alma de sus respectivos gobernantes: del alma tiránica, la tiranía, del alma democrática, la democracia. Entre los primeros factores que corrompían el alma de los gobernantes, estaban: la injusticia, la intemperancia y la ignorancia; la injusticia era la peor de las enfermedades que corrompían el alma de los gobernantes. En cambio, “jamás será olvidado por los dioses aquel hombre que procura por todos los medios hacerse justo”.

Platón, siguiendo los pasos de Pitágoras, que no sólo formuló su famoso teorema sobre el cuadrado de la hipotenusa, sino que teóricamente construyó una república que bautizó como comunista. Por su forma y contenido, Pitágoras y Platón supieron que sus discursos causarían estupor y odio en las clases gobernantes, no sólo por considerar que los políticos “que ahora disfrutaban del poder” eran unos “charlatanes”, sofistas vulgares que abusaban de los ciudadanos, sino por atacar la propiedad privada. Entre estos hombres (los poderosos) nacían los “que procuran los mayores males” a la ciudad, entre “los hijos de los reyes o de los gobernantes que no poseen condiciones naturales filosóficas”. Siguiendo ideológicamente a Pitágoras, Platón construyó su utopía comunista, una mezcla de gobierno democrático y tiránico, donde habría comunidad de bienes y mujeres, pero sobre todo, se evitaría la “pronunciación de las palabras mío y no mío”,¹⁰ sería aquella una comunidad de placeres y de penas. “Todo ha de ser en común”, y hasta el sexo femenino, aunque responsable de ciertas tareas peculiares que la naturaleza le había encomendado, como parir, proporcionar placer, tejer y guisar, tendría representación y ocupación cabal en todos los oficios. “Las mujeres de estos hombres serán comunes para todos ellos, y ninguna convivirá en privado con ninguno [...] Los hijos serán también comunes [...] No se permitirá que nadie posea nada en privado”. Porque un “ordenamiento justo de la propiedad es lo más importante, ya que en torno a este problema se producen todas las revoluciones”.¹¹ Una buena distribución de la riqueza era condición sine qua non de la justicia social y la mejor

¹⁰ *Ibid.* p. 748.

¹¹ Aristóteles, *Política*. México, UNAM, 1963, p. 42.

prevención contra la violencia. Homero, Hesíodo, los poetas inventores de fábulas y de apariencias, serían censurados y desterrados de la república comunista para evitar “el mal mayor de la poesía”. Aplicándole a Platón el rasero crítico que aplicó a Homero y a los poetas, podemos afirmar que hoy sabemos que no todo depende del carácter y temperamento del hombre u hombres que dirigen la república, por encima de ellos existen estructuras, mecanismos de funcionamiento que hablan de sistemas, que son los objetos mayores que deben ocupar nuestra investigación. Si la materia histórica no fuera estructurada, sería imposible pensarla científicamente.

Ninguno de los filósofos citados, miembros de la clase nacida para gobernar y filosofar, de otra manera no se explicaría que hubieran llegado a ser cumbres de la cultura humana, ninguno dejó de reflexionar en un estado que a nuestros ojos resulta una de las situaciones más injustas y agraviantes del ser humano, a saber: la esclavitud y la relación heril entre amo y esclavo. El hecho de que los grandes pensadores de la época reflexionaran sobre la esclavitud, denota que la cuestión preocupaba. Desde entonces hubo quien sostuviera que era “contrario a la naturaleza el señorear a otros hombres [...] por naturaleza es injusto, por estar basado en la fuerza”.¹² Incluso, “muchos juristas”, dijo Aristóteles, impugnaban la legalidad de la esclavitud por apartarse de la ley, y sostenían “ser cosa monstruosa” el usar la fuerza y el poder superior para esclavizar a seres más débiles o inferiores, aún por causa de guerra. Se vieron en dificultades teóricas para justificar la esclavitud, la coyuntura mental de su época le proporcionó los argumentos, para los filósofos citados, la esclavitud era algo tan natural como el día y la noche, pero había que explicarla y justificarla, porque si para algunos era justo, para otros era “contraria a la naturaleza”. Ninguno halló mejor explicación ideológica que afirmar que “directamente y desde su origen, unos seres se destinan a ser mandados y otros a mandar. “Lo que domina, afirmó Aristóteles, es siempre superior en alguna especie de bien, no hay fuerza sin virtud”, ni injusticia sin justificación. Para ellos, o al menos para la clase gobernante griega, la esclavitud era algo tan natural como la relación entre los sexos, “el macho es por naturaleza superior a la hembra inferior, el primero debe por naturaleza mandar y la segunda obedecer”.¹³ El esclavo era un instrumento o posesión animada, dotada, por milagro divino, de voz,

¹² *Ibid.* p. 6.

¹³ *Ibid.* p. 8.

que estaba ahí para servir a su amo y contribuir con su vida a la economía familiar de su señor. Así como las ciudades se componían de células primarias que eran las familias, las familias se componían de “libres y esclavos”. Por razones inescrutables de los dioses, algunos nacían para mandar y otros, por su condición inferior, nacían para obedecer, de ahí que algunos tuvieran que estar bajo la dependencia de otros. Por las mismas poderosas razones, la esclavitud era tan natural como el homosexualismo; de igual manera, la mano de dios decretó que en las sociedades actuales el capital explote al trabajo. La diferencia entre la dependencia extrema de aquellos seres carentes de todo derecho que eran los esclavos, y la dependencia y explotación del obrero por parte del capitalista moderno, sólo es cuestión de grados, la esencia, como hubieran dicho los filósofos griegos, continúa siendo la misma.

Volemos ahora en el tiempo y en el espacio para volver los ojos de la observación a México, cuya historia es manantial de múltiples ejemplos de injusticia y violencia, no pocas veces sádica y despiadada, de unos grupos humanos sobre otros. Rosario Ibarra de Piedra acaba de dar testimonio de ello: “es algo perverso, sucio, que atenta contra nuestra dignidad”,¹⁴ declaró, refiriéndose al hecho de que sea un tribunal castrense quien juzgue a dos generales del ejército mexicano, acusados del homicidio de 143 guerrilleros (y de la desaparición de 500 mexicanos más) en los años setenta del siglo pasado, durante la llamada guerra sucia.¹⁵ Todas las culturas han con-

¹⁴ Rosario Ibarra de Piedra, en *El Universal*, 29 de septiembre de 2002.

¹⁵ El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro Góngora Pimentel declaró al respecto: “cuando la confianza de la sociedad se pierda en sus jueces, en ese momento empezarán los problemas para el país”. Sus palabras hacían alusión al juicio que un Consejo de Guerra hará a los generales Acosta Chaparro y Quirós Hermosillo, acusados de lavado de dinero, narcotráfico y del asesinato de 143 mexicanos. “Hasta los criminales nazis de Hitler recibieron el derecho de defenderse en los procesos de Nuremberg. Si la justicia está de cabeza en el ámbito civil no debe contaminar al ramo militar”. (*El Universal*, 6 de octubre de 2002). En el mismo número de *El Universal*, Amnistía Internacional declaró: “ninguna autoridad a la que le atañen las investigaciones puede lavarse las manos negando responsabilidad y afirmando que no tienen competencia”. Pocos días después, José Luis Soberanes, presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos confrontó otro caso en el que se vieron involucrados miembros del Ejército Mexicano, el del 65 Batallón de Infantería, involucrado en un nuevo escándalo de drogas: “Los casos en este documento muestran la alarmante frecuencia de casos de violación de derechos humanos por parte de los militares”, señala un documento de Latin American Working Group. (*Proceso*, núm. 1355, 20 de octubre de 2002.)

siderado el homicidio, con alevosía y ventaja, como un acto bárbaro y repugnante que merece castigo. La defensa de los derechos humanos implica el de los particulares (como el del asesinato de la defensora de los derechos humanos, Digna Ochoa), pero los casos más preocupantes para la historia son los asesinatos colectivos. El grupo agresor que priva de la vida a grupos enteros siempre ha justificado su crueldad con algún argumento o de alguna manera; por ejemplo, diciendo que matar por la fe es la gloria (religiosa) o que se trata de una limpieza étnica (racial) o de una lucha contra el terrorismo (político económica); las justificaciones de los pueblos agresores, que generalmente son los más fuertes y expansivos sobre los más débiles, han variado. Sin embargo, no es a la historia sino a un juez o a un jurado popular a quien corresponde juzgar, absolver o castigar. Juzgar es diferente a pensar la historia, la historia no juzga, sólo intenta comprender para explicar. Sin duda, los Derechos Humanos constituyen una excelente materia de trabajo para el historiador, cuya tarea debe consistir en situar y comprender, como lo hace el equipo de investigación que convocó a este coloquio, con abundancia de textos, documentos y ejemplos, la realidad práctica de tales derechos. Si existe una materia en donde la realidad se distancie y hasta niegue las creencias y deseos humanos, es en esta, y como interesarse por tales derechos implica interesarse por la suerte de los hombres, no se puede ignorar la brutalidad de la realidad.

No con ánimo subversivo, sino por ser una convicción nacida de la investigación y análisis histórico, pienso que más que la existencia de derechos humanos habría que estudiar su lamentable carencia, o si prefieren, la muy lenta, tortuosa e incongruente evolución y aplicación de esos derechos. Ciertamente que la Revolución Francesa proclamó a los hombres “libres e iguales ante el derecho”, y que a diferente ritmo se difundieron dichos derechos por el orbe entero: el primero de todos, el derecho a la vida, a la libertad de pensamiento y de expresión del mismo, el derecho de reunión, de asociación, de libertad de creencias y, claro está, el derecho al trabajo, que es equivalente al derecho a una vida digna, a través del derecho a un trabajo democrático, en el sentido en que lo definió la Constitución Mexicana de 1917: democracia es el permanente y continuo mejoramiento material y cultural de las masas, un sistemático mejoramiento de las condiciones y disfrute de la vida de grupos y colectividades.

Más allá de tan bella y elocuente retórica y de tan divinos derechos proclamados a voz en cuello por todas las constituciones modernas, a princi-

pios del siglo XX los proletarios de las sociedades más desarrolladas se encontraban luchando todavía por que se les reconociera el derecho a una jornada de trabajo de ocho horas por seis días de trabajo. ¿Qué pensar del fundamental derecho a trabajar para ganarse el pan, ante el desempleo masivo de nuestros días? ¿Es algo coyuntural? ¿Una crisis más que pronto se superara? Por lo pronto, el desempleo es una realidad injusta y lacerante, lo mismo en los países capitalistas más desarrollados que en los menos desarrollados, donde el desempleo es aún mayor, como en el caso de México, donde las cifras oficiales no coinciden con la realidad observable a simple vista. La falta de trabajo niega cotidianamente el más elemental de los derechos humanos, el de obtener medios de subsistencia en forma legal para poder sobre vivir.

¿Qué queda a los jóvenes que año con año llegan a la edad productiva y quieren incorporarse al trabajo colectivo de su sociedad? En las sociedades desarrolladas se les mantiene en el límite de la pobreza en un ocio deprimente, en las otras, donde no existe tal posibilidad de auxilio social, no les queda más que engrosar las filas del trabajo subterráneo, la ilegalidad y la violencia. Desde luego que no es el alma perversa de malos gobernantes, como hubieran pensado Platón y sus colegas, la causa de tal injusticia, no son los magistrados o jueces los que está en el banquillo de los acusados por negar éste elemental derecho humano, sino todo un sistema económico, político y social.

¿No es la pobreza una injusticia social? ¿Viven hoy las masas mexicanas mejor que hace 30 o 50 años? ¿Mejoran continua y permanentemente sus condiciones de vida? Las cifras oficiales hablan de 54 millones de mexicanos viviendo en condiciones de pobreza; evidentemente, no se trata de problemas psicológicos o de incapacidades personales, sino de algo estructural y profundamente injusto en los mecanismos económicos y jurídicos de nuestra sociedad, algo no está funcionando bien y parece sugerirnos: los derechos humanos son un mito.¹⁶ Podemos y debemos preguntarnos, ¿dón-

¹⁶ Michel Chossudovsky acaba de publicar, en la editorial Siglo XXI, *La globalización de la pobreza y el nuevo orden mundial*, donde sostiene que las cifras sobre la reducción de los niveles de pobreza en el mundo se manipulan, se maquillan (si lo hacen los directivos de Uneron, WorldCom, Halliburton, Chasse Manhattan Bank y otras compañías multinacionales, el Banco Mundial también), con el fin de justificar las políticas de libre mercado y globalización, “mientras ocultan los impactos negativos de las reformas macroeconómicas neoliberales, en la realidad aumentaron los niveles de pobreza y concentración de la riqueza

de quedaron dichos derechos cuando las matanzas de Acteal, Aguas Blancas o Tlatelolco en 1968? ¿Dónde? Cuando se asesina impunemente a cientos de mujeres en Ciudad Juárez, ¿cómo? ante las 54 mil mujeres que abortaron durante el año 2001, o cuando los migrantes mexicanos a los Estados Unidos son perseguidos como perros,¹⁷ cuando un niño es maltratado por sus padres o cuando una mujer es violada. Cómo se ejercieron, qué papel tuvieron los derechos humanos en el momento de las purgas estalinistas, cómo se ejercen en el caso del pueblo Palestino acosado por el Estado judío, cómo en el de los afganos invadidos y bombardeados por la primera potencia del mundo, cómo en el de los pueblos que han padecido la limpieza étnica o el colonialismo, qué papel tuvieron cuando los pueblos colonizados del mundo lucharon por su independencia; cómo cuando Mandela pasó más de 30 años en las cárceles de los blancos sudafricanos, cuál cuando las dictaduras militares latinoamericanas asesinaban impunemente a sus ciudadanos, y un muy largo etcétera.¹⁸ Incluso, yendo más allá de los humanos, podríamos pensar en la inexistencia de derechos para nuestros congéneres más cercanos, los otros animales a los que hemos puesto tanto empeño en explotar, maltratar y torturar hasta la extinción. No sólo debemos proclamar que nada que sea humano nos es ajeno, sino como lo hizo un científico mexicano, nada animal nos es ajeno.¹⁹

¿Debe la historia olvidar? ¿Es el pasado un artefacto caduco, un ente decrepito y agotado que hay que desechar? ¿Debemos hacer tabla rasa del pasado en aras de una complaciente y retocada imagen humana para la foto del recuerdo? Estas preguntas vienen a cuento porque recientemente escu-

[...] En los países en vías de desarrollo el deterioro en empleo, salud, educación, vivienda y derechos de la mujer” es evidente. (*Ibid.*, p. 43.)

¹⁷ Pobreza y falta de trabajo, sobre todo en las áreas rurales, han propiciado la migración de millones de mexicanos a los Estados Unidos. Pero el precio del sueño americano ha costado, sólo en el último lustro: “123 mexicanos han muerto por inanición”, otros tantos están encapillados, “las violaciones de los derechos laborales son consecuencia de la negación de las garantías individuales”, comentarios de Juan Arvizu a declaraciones de Sadot Sánchez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara Alta. (*El Universal*, 6 de octubre de 2002.)

¹⁸ Es tan amplia y compleja la problemática, que La Federación Internacional de los Derechos Humanos anunció que el próximo 12 de octubre organizará una movilización en contra del Plan Puebla Panamá, por considerar que este proyecto vulnera los derechos civiles de las comunidades indígenas”. (*El Universal*, 6 de octubre de 2002.)

¹⁹ Armando Sandoval Caldera, *Nada animal me es ajeno*. México, Fundación S. C., 2001.

ché un programa televisivo donde se entrevistaba a catedráticos universitarios (del ITAM, de la Iberoamericana y de la UNAM), afirmaciones espeluznantes, más horripilantes aún por provenir de catedráticos del área de las ciencias sociales, a quienes se preguntó si era conveniente que se siguiera enseñando a los niños y jóvenes mexicanos de hoy, que en 1847 los Estados Unidos de Norteamericana habían hecho una guerra injusta y despojado a México de más de la mitad de su territorio. No era anacrónico, sugirió el locutor ¿insistir en los libros de texto en esa página patrioterica de los niños héroes en Chapultepec? No era ese, preguntó, un suceso intrascendente del pasado, algo que había que olvidar, o bien, una página histórica cuya apariencia debíamos retocar, ¿no sería mejor maquillar el rostro de esos feos aspectos que sólo fomentan animadversión y odio de los mexicanos contra los norteamericanos, en aras de un mejor entendimiento entre las dos sociedades? Como si hubiera que negar la historia nacional y a sus héroes para lograr una mejor inserción de México en la globalización y, con la misma lógica, enviar a Juan Escutia, Agustín Melgar, Fernando Montes de Oca, Vicente Suárez y al resto de los jóvenes que ofrendaron la vida en la heroica defensa del castillo de Chapultepec aquel 13 de septiembre de 1847, a un Big Brother retrospectivo al interior de un castillo Kafkiano. Ante tales muestras de irracionalidad, tenemos que convertirnos en cruzados de la historia y repetir con fuerza: la historia aspira a comprender pequeñeces y grandezas del ser humano, sin omitir conflictos ni horrores, porque de ellos está lleno la historia. Esclarecer, afirma Vilar, no implica justificar, ni comprender disculpar, aunque tampoco andamos a la busca de culpables, ni nuestro oficio consiste en construir patíbulos.

Mi sorpresa creció cuando los cuatro entrevistados coincidieron con el locutor en que había que retocar, es decir, escribir una versión ligh de los sucesos del 47, al gusto de Bush Padre, Bush Hijo y del Santo Espíritu de Rambo, para que obtuviera la santificación del Papa. Es imposible dejar de re escribir la historia, al contrario, una de sus tareas y promesas es cuestionarse permanentemente ante los nuevos documentos, los nuevos métodos o teorías analíticas; pero jamás al gusto o a la medida de Wall Street o cualquier otro poder, jamás en el sentido de retocar con afeites el amargo rostro de la historia. A lo que los catedráticos de marras invitaban era a fundar la anti historia, donde sólo floten ángeles y querubines; es decir, a negarnos como historiadores, o lo que viene a ser lo mismo, a dejar de investigar y de pensar críticamente. El historiador no puede ni debe ocultar

los episodios molestos del pasado, tiene que analizarlos como fenómenos, en sus orígenes o causas, en su desarrollo y consecuencias, debe saber explicar “las mil circunstancias que han conducido a los Estados, las potencias (que no a los pueblos) a convertirse en invasores, en ocupantes. ¿Explicar no es justificar, comprender no es disculpar”.²⁰

UN PASAJE CLÁSICO DE AUSENCIA DE DERECHOS HUMANOS

Una profanación clásica de derechos humanos la tenemos en los vencedores y vencidos de 1519. El Leviatán en que vivió y escribió Hobbes (1651), le enseñó que “los hombres o bien son castigados por confesar la verdad de sus pensamientos, o constreñidos a manifestar una falsedad, por temor al castigo”.²¹ Eso sucedió en México en 1968, con temor o sin temor al castigo, todos los medios informativos festinaron el 3 de octubre la matanza colectiva cometida por el gobierno mexicano la tarde y noche del día anterior, una masa inerme de estudiantes y ciudadanos, una masa indefensa fue acribillada a fuego cruzado por el ejército y por tiradores de un batallón especial, llamado, para mayor infamia, Olimpia. Por suerte para la historia y la dignidad humana, en todos los tiempos ha habido disidentes, valientes que no se inclinan ante el tirano, que prefieren arrostrar la adversidad y arriesgar la vida antes que aceptar mentir o maquillar la injusticia. Personalmente, prefiero a estos a aquellos como los universitarios citados antes. Ante esas dosis de irracionalidad y amnesia que nos suministra cotidianamente la televisión, hay que levantar el reto, insistir en que los historiadores tenemos, entre otras, la no muy grata tarea de recordar a la humanidad su grotesco pasado, sin maquillajes, sin prejuicios, sin compromisos que distorsionen nuestra tarea fundamental: reconstruir el movimiento contradictorio de la verdad, aunque sea precaria y relativa, esto no debe desanimarnos, porque vendrán después de nosotros otros que se encargarán de hacer retroceder nuestra ignorancia. Pero jamás concebir o construir la historia como un producto de mercadotecnia, a la medida de las circunstancias o conveniencias políticas.

Si osara iniciar ésta parte de mi ponencia recordando que Marx llamó a la época de la conquista y colonización del Nuevo Mundo La etapa de la

²⁰ Pierre Vilar. “Marvall y el saber histórico”, en *Pensar la historia*, p. 78.

²¹ T. Hobbes, *op. cit.*, p. 563.

Acumulación Originaria de Capitales,²² y que la bautizó como una Larga Jornada de Esclavización y sepultamiento de varias culturas y grupos humanos por parte de la Cristiandad Latina, quizá resultara chocante para algunos y despertaría sonrisas de suspicacia. Podría parecer anacrónico resucitar la vieja problemática de si los conquistadores esclavizaron o no a los indígenas americanos. El problema de la esclavitud (ya lo vimos con los filósofos griegos) es casi tan viejo como la humanidad, pero tampoco fue exclusivo de la antigüedad clásica. En México, todavía en 1910, se denunció la existencia de un esclavismo bastante extendido en muchas partes de la república, sobre todo en las relaciones sociales en torno a la propiedad y explotación de la tierra; en Estados Unidos la guerra de secesión apenas concluyó en 1865, pero con ella no concluyó ni el esclavismo ni la discriminación contra los negros. Pero para no despertar sospechas, quizá convenga citar la opinión de un premio Nobel de Literatura y de un literato latinoamericano, me refiero a José Saramago y Ernesto Sábato, que el pasado 7 de septiembre de 2002 declararon, ante la aprobación de la ley indígena enviada al congreso por el gobierno de Vicente Fox:

Desde un punto de vista ético y de respeto humano, la decisión de la Suprema Corte de Justicia significa que el Estado mexicano considera a los pueblos indígenas su enemigo interno [...] Los indios de México que, como todos sus iguales de América Latina, vienen sufriendo a lo largo de la historia las peores afrentas y las peores humillaciones, acaban de recibir una bofetada más de desprecio [...] Es una página negra la que acaba de ser escrita.²³

Una más de esa antigua y contemporánea historia de vejaciones y exterminio contra los grupos indígenas, tan sólo una página más del colonialismo interno, esa política sistemática de exclusión de las comunidades indígenas.

Para evitar suspicacias recurramos a una fuente más idónea o menos sospechosa. El siglo XVI fue escenario de varios dramas humanos dignos de relación. Quizá el más trascendente fue el exterminio al que se refirió Marx. La conquista y explotación de esa parte de la humanidad suscitó fuertes conflictos entre el poder terrenal y espiritual. En dicha centuria la

²² Carlos Marx, *El capital*, t. I., México, Fondo de Cultura Económica, año?

²³ José Saramago y Ernesto Sábato, en *La Jornada*, núm. 6477, 8 de septiembre de 2002.

vocación imperialista de la Iglesia Católica intentó someter a los soberanos de Castilla y Portugal a su férula y a su derecho canónico. El conflicto entre poder espiritual y temporal se reprodujo, *mutatis mutandis*, en las tierras recién descubiertas. Frailes y curas, sobre todo los de la primera generación, denunciaron la violencia y la explotación que sufría la masa indígena por parte de los conquistadores civiles, fueran encomenderos, mineros o hacendados. Fue un conflicto agudo y sórdido entre obispos y virreyes, gobernadores y frailes y curas, por ver quién se quedaba con el producto del botín de la guerra de conquista.

Naturalmente que los derechos humanos no es un problema exclusivamente indígena, pero constituyen uno de los grupos que más han carecido de tales derechos, por ello se debe insistir en ello. Citemos entonces a un autor que puede ser acusado de exaltado, pero difícilmente de cínico o tergiversador. Uno que en el momento de la disputa alegó en su favor llevar viviendo en la Nueva España y en Las Indias, 49 años y 34 “de estudiar el derecho de gentes”; durante ese medio siglo, había visto y constatado el mal hecho. Hablo del celeberrimo Fray Bartolomé de las Casas, cuya vida dedicada a defender los derechos humanos indígenas le valieron que algunas instituciones nacionales e internacionales lleven su nombre como bandera de lucha, pero le valieron también el que su nombre sea excluido de la mayoría de los manuales de historia de España, porque fue un fraile crítico del imperialismo hispano, y justo en la coyuntura de ascenso y esplendor del mismo, Las Casas no titubeó en señalar la vocación imperialista, tanto de la iglesia católica cristiana, como de los monarcas castellanos.

Durante seis días y ante el Real Consejo de Indias, el obispo de Chiapas leyó su apología de los indios, donde pretendió probar que la conquista de las Indias fue injusta. Felipe II encomendó al no menos célebre doctor Sepúlveda defender la causa del Imperio. Sepúlveda, después de escuchar y leer la Apología y los Tratados de Las Casas, respondió con doce objeciones. Para refutar los argumentos del obispo de Chiapas, recurrió (igual que Las Casas) a todas las fuentes de la época de donde podían emanar derechos, *verbigracia*, el Deuteronomio y el Viejo Testamento. El gran teórico del imperialismo Castellano aceptó que si no se debía hacer guerra a los “indios idólatras para matarlos y destruirlos como a los de tierra de promisión”, su sujeción estaba justificada para quitarles ritos paganos e idolatría. San Agustín, San Gregorio, San Mateo, San Marcos, Santo Tomás y todos los santos, exhortaron siempre “a los reyes a las justas guerras”, ese era

precisamente uno de los oficios de los “perlados y principalmente del papa”, hacer la guerra “a los gentiles para que después de sujetos cómodamente se les predicase el Evangelio” y se dilatase la república cristiana. Esta era una de las objeciones a lo dicho por Las Casas, que ni siquiera el papa tenía jurisdicción sobre los infieles. Las Casas subrayó que “Cristo no dio poder a San Pedro en todo el mundo [...] porque el poder que fue dado a Cristo fue el de apacentar y elegir y gobernar sus ovejas en toda la tierra”. Pero Sepúlveda no era ni menos docto, ni menos terco que el obispo e insistía por su parte en “ser lícita y sancta la fuerza de quitar la idolatría, a su despecho, con pena de muerte y perdición de bienes”, porque la idolatría, “es el más grave de los pecados y contiene en sí infidelidad y blasfemia”. Además de que el papa sí tenía “poder y aun mandamiento de predicar el Evangelio en todo el mundo”. Máxime si los idólatras sacrificaban “cada año más de 20,000 personas” que, multiplicado por 30 años que ha se conquistó la tierra (1551), se habían salvado ya 600,000 personas, y querer excusar tales sacrificios de víctimas humanas, le recordó Sepúlveda, estaba “fuera de toda cristiandad”.

El papa Alejandro Sexto, merced a conocida Bula, recordó Sepúlveda, autorizó a los reyes católicos a colonizar y administrar las nuevas tierras y hombres descubiertos, Alejandro vivió cerca de 10 años después de su Bula, luego lo sucedieron otros dos papas, y ninguno, conociendo como se desarrollaba la conquista y colonización del Nuevo Mundo, no sólo no reprendieron o castigaron a los reyes, sino que aprobaron su conducta. Sepúlveda develó lo que el obispo de Chiapas pretendía: destruir la obra del imperialismo español. Por ello llamó al Confesionario de Las Casas y a sus Tratados: “libello infamatorio de nuestros reyes y nación”. Al tiempo que defendió la obligación que tenía su Majestad Católica, por mandato mismo de la iglesia, por tanto, de Cristo: propagar la fe a cualquier costo. Para tan celoso abogado del Imperio Castellano, por poner tanta diligencia y trabajo en negar toda justificación a la conquista y en deshacer los títulos en que se fundaba la justicia del emperador, Las Casas resultaba antiimperialista, por haber dado “a entender a todo el mundo que los reyes de Castilla contra toda justicia y tiránicamente tienen el imperio de las Indias”. Las Casas, que ya había probado no amedrentarse ante los togados del Consejo de Indias, reiteró al ilustrísimo, reverendísimo y egregio doctor Sepúlveda, su conocida cantaleta: las guerras que se hacían a los indios eran injustas y henchían “los montes y campos de sangre inocente humana, con infamia

y blasfemia de Cristo y de su fe”, lo único que los españoles habían hecho en aquellas tierras era robar, matar y tiranizar “con color de predicar la fe, como han hecho los tiranos que han destruido aquel orbe con tan cruel y universal matanza”. Sólo la intervención divina explica que fraile tan incómodo y fastidioso para la corona española haya salvado el pellejo, para él, sólo la Iglesia Romana estaba autorizada por Dios a otorgar o deshacer imperios, sólo el Imperio de Dios era válido.

Una y otra vez, el Consejo Real de Indias le mandó explicar sus dichos, por qué pregonaba que los reyes de Castilla no tenían título para sujetar a los idólatras. El Romano Pontífice, y sólo él, aceptó Las Casas, como vicario de Jesucristo y sucesor de San Pedro, tenía autoridad y poder “sobre todos los hombres del Mundo”. La iglesia era un poder superior al mundano de los reyes, “El summo Pontífice, por la auctoridad que tiene en la tierra, puede imponer necesidad de precepto a los príncipes y reyes cristianos”, y ello, a través de sus idóneos ministros, como él mismo. Ningún Rey o Príncipe puede nombrar arzobispos u obispos sin “expresa o tácita licencia del Summo Pontífice”. Quien prudente y sapientísimamente dividió “entre los príncipes cristianos los reinos e provincias de todos los infieles de cualquier infidelidad o secta [...] pero ello para el bien y utilidad de los infieles, que no de los cristianos príncipes”.

Las Casas machacó muchas veces que entre los infieles había “verdaderos señores reyes y príncipes, y el señorío les compete de derecho natural y de derecho de gentes”. Por ello la conquista era “impiísima, iniquísima y causativa de innumerables robos, violencias y tiranías, estragos y latrocinios”, ni siquiera por el pecado de idolatría debían “ser punidos [los indígenas] por ningún juez del mundo”. Si Alejandro eligió a los reyes cristianos como emperadores de las Indias Occidentales, fue exclusivamente para promulgar el Evangelio y ley de Cristo, para que fueran los “apóstoles arquitectónicos de las Indias”. Por el mismo derecho de conquista les permitió arrebatarse el reino de Granada de los mahométicos, para devolverlo a la fe de Cristo.

Naturalmente que el obispo chiapaneco vivió un conflicto interno y se vio en graves aprietos para conciliar su crítica posición del colonialismo español y vivir dentro de sus fronteras. Nunca puso en duda que los reyes de Castilla y León eran príncipes y soberanos universales de las Indias Occidentales, a cuya administración y principado el Romano Pontífice otorgó las nuevas tierras y súbditos descubiertos, aceptó que todos los reyes, seño-

res, ciudades, comunidades y pueblos indios debían reconocerlos como “universales y soberanos señores emperadores”. Pero, insistió, por esa concesión del papa, los reyes estaban obligados a “enviar ministros idóneos” para que predicaran la fe de Jesucristo “en forma pacífica, amorosa, dulce y caritativa, con mansedumbre y humildad y buenos ejemplos”, porque los indios eran por “natura mansísimos y humillísimos, y pacíficos [...] no tomándoles nada de lo suyo”. Sojuzgarlos era imitar a Mahoma y a los romanos, que “inquietaron y robaron al mundo”.

¿Contra quién era lícito hacer conquistas? Era el dilema de Las Casas. Escrito estaba en las leyes sagradas que estaba prohibido hacer guerras contra los indios. Si se les hizo, fue por las “falsísimas e inicuas informaciones subrepticias que los tiranos, por robar y hacer esclavos y hacerse ricos de la sangre de los indios, a los reyes” hacían. Porque la evidencia mostraba que “los indios inocentes estaban en sus tierras y casas seguros e pacíficos”, nunca hubo causa justa para someterlos, siempre fueron “nullas de ningún valor de derecho, injustas, inicuas, tiránicas e por todas las leyes condenadas, desde que las indias se descubrieron hasta hoy [...] Ninguna otra pestilencia pudo el diablo inventar para destruir todo aquel orbe, consumir y matar todas aquellas gentes dél y despoblar como han despoblado tan grandes y tan poblados reinos”.

Bastó con la “invención del repartimiento y encomiendas de aquellas gentes, que repartieron y las encomendaron a los españoles, como si se las encomendaran a todos los diablos, o como hatajos de ganados entregados a hambrientos lobos”²⁴ para despoblarlas. Y como no tenían “testigos de sus violencias, crueldades, latrocinios continuos y homicidios. Por estas encomiendas y repartimientos han padecido y padecen continuos tormentos, robos, injusticias [...] y han perecido en cosa de 46 años [...] poniendo a todo un mundo en aspérrima, horrible y mortífera servidumbre”.

“Dios nuestro Señor crió los dichos indios libres y no subjectos”. Por tanto, su Majestad no podía mandarlos repartir a los cristianos. Por ello se instruyó a Cortés en 1529, que hacía poco había entrado en la Nueva España con “tiránica conquista [...] que no ficiese encomienda, ni repartimiento, ni depósito alguno de indios en españoles, sino que los dejasen vivir libremente [...] El cual no cumplió nada”. Como su Majestad estaba tan ocupa-

²⁴ Bartolomé de las Casas, *Tratados*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, p. 491.

do en sus muchos negocios de conquista y expansión, quizá ignorara “las miserias y calamidades de los indios y la maldad y ponzoña” de los españoles. Todas las leyes, incluso la Nuevas Leyes, fueron “nullas, ninguno y de ningún valor ni fuerza de derechos, por haberlo fecho todo tiranos puros [...] Todo lo que yo, en 49 años que ha que veo en las Indias el mal hecho, y 34 que estudio el derecho”, puedo afirmar, es que “de todo nunca se cumplió nada”.

Lo que no quería ver Las Casas, es lo que Hobbes descubrió en 1651, que existen varios métodos para violar las leyes, para cometer delitos y gozar de impunidad. Los ricos y poderosos, por ejemplo, “por la grandeza de sus caudales, se aventuran a realizar delitos con la esperanza de escapar al castigo corrompiendo a la justicia pública”, obteniendo el perdón a cambio de dinero. Cualquier similitud entre aquello que acontecía en 1651 y lo que sucede con la justicia en México hoy (2002), es pura coincidencia. Los poderosos también “se animan a violar las leyes con la esperanza de oprimir al poder”. Poder, riqueza, influencias, permiten “resistir a quienes han de ejecutar la ley”, es el delito de impunidad. Un delito masivo como “el robo y el fraude al tesoro o a las rentas públicas es un delito mayor que el robo o fraude hecho a un particular, ya que robar al erario público es robar a varios a un tiempo”.²⁵

Los españoles llamaron a sus indios con un concepto que ya tenía larga historia: esclavos. Y aunque el rey mandó “se pusiesen todos en libertad [...] los indios que han tenido y tienen los españoles por esclavos [...] han sido injustamente hechos esclavos [...] moviendo contra ellos injustas guerras”.²⁶ Para Las Casas era evidente que todos se valían de los indios como de una mercadería para obtener “todo lo que habían menester de las cosas de Castilla”. Cuando escrito estaba en las leyes de los santos padres: “que como la libertad de los hombres, después de la vida, sea la cosa más preciosa y estimable”, el rigor del derecho las ha estatuido (a la vida y a la libertad) como el principio de todo derecho; de donde se concluye que la regla general es que “las cosas odiosas se han de restringir y hacerse escasamente y con miedo, y las favorables ampliar y hacellas liberalmente”. El esclavizamiento de los indios era una de esas cosas “contra justicia y contra la ley natural e divina”, con viles engaños y “dolosas machinaciones” se les

²⁵ T. Hobbes, *op. cit.*, p. 244-252.

²⁶ Bartolomé de las Casas, *op. cit.*, pp. 503-505.

esclavizaba, mandando “imprimir el hierro del rey en la cara [...] Esta manera de tiranía y destrucción de aquellos infinitos pueblos tan horrible, se hizo desvergonzadamente y a ojos vistas”. Durante la segunda mitad del siglo XX, la escuela de Berkeley²⁷ vino a probar con cifras rigurosas y abundantes la dimensión de esa catástrofe demográfica.

Como el obispo era terco, en cada página insistió en que nunca hubo causa justa para hacerles la guerra y transformarlos en esclavos. Los indios jamás incurrieron en ninguna de las dos causas válidas de guerra: por causa justa y autoridad del príncipe. Jamás los indios los injuriaron, ni los persiguieron, ni inquietaron, como lo habían hecho y seguían haciendo, por ejemplo, los turcos y los moros de África. De manera que introducir el evangelio con tal violencia era equiparable a la forma como Mahoma introdujo el suyo. Lamentablemente, la guerra que los españoles hacían a los indios era para “matar, despojar y robar inocentes, usurparles sus tierras, sus haciendas, sus estados y señoríos... Después de hechas las crueles e injustas guerras, y repartidos todos los pueblos de los indios entre sí, que es por lo que siempre rabian”.²⁸

Tampoco Diego de Landa, obispo de Yucatán, como ninguno de los primeros frailes evangelizadores, tuvo duda alguna de que la nueva tierra con todas sus gentes se había conquistado “en nombre de Dios” por parte del rey de Castilla.²⁹ Landa definió a la criatura humana de manera harto peculiar, para él la esencia humana se resumía en dos palabras: “sexo y codicia, eso ese el hombre”. Aristóteles tuvo una mejor opinión del ser humano que éste obispo de Yucatán, para el griego el hombre era un animal eminentemente político, social, gregario.³⁰ Landa no dejó de recordar en su historia de Yucatán que los mayas tenían muchas leyes, sobre todo contra los delinquentes y los adúlteros, a quienes entregaban a sus víctimas ofendidas para que los matasen con un método salvaje pero tan efectivo como la silla eléctrica, aplastándoles la cabeza con una enorme piedra. Don Diego, siendo él

²⁷ Cook Sherburne y Borah W., *Ensayos sobre la historia de la población: México y el Caribe*, México, Siglo XXI, 1977, 419 pp.

²⁸ Bartolomé de las Casas, *op. cit.*, p. 519.

²⁹ Fray Diego de Landa, *Relación de las cosas de Yucatán*, México, Porrúa, 1966, p. 22.

³⁰ Aristóteles, *Política*, p. 4: “La ciudad es una de las cosas que existen por naturaleza, y que el hombre es por naturaleza un animal político [...] el hombre es entre los animales el único que tiene palabra [...] lo propio del hombre con respecto a los demás animales es que él solo tiene la percepción de lo bueno y de lo malo, de lo justo y de lo injusto”.

mismo torturador y destructor de cultura en nombre de Dios, no dejó de denunciar que sus paisanos contemporáneos fueron inventores de los campos de concentración, de la limpieza étnica y los hornos crematorios que siglos después los civilizados alemanes pusieron de moda:

los indios recibían pesadamente el yugo de la servidumbre —recuerda Landa— y los castigos muy crueles fueron causa de que se apocase la gente. Quemaron vivos a algunos principales y ahorcaron a otros [...] prendieron a la gente principal y, en cepos, la metieron en una casa a la que prendieron fuego abrasándola viva con la mayor inhumanidad del mundo [...] de un gran árbol se ahorcó a muchas mujeres indias y de los pies de ellas a los niños, sus hijos.³¹

Como excusas y pretextos nunca faltan, “los españoles se disculpaban diciendo que siendo pocos no podían sujetar tanta gente sin meterles miedo”. Por tales crueldades se le hizo juicio de residencia al adelantado Montejo que, como el resto de los españoles, se sentían “señores absolutos y querían que se hiciese todo enderezado a su ganancia y tributos”. Ganancia y tributos es lo que les disputaban los angélicos frailes y padres de la iglesia a sus contemporáneos civiles. Pocos años después se residenció al poco piadoso padre Landa por cargos de torturas y violencias similares, él mismo confesó:

usaba también esta gente de ciertos caracteres o letras con las cuales escribían en sus libros sus cosas antiguas y ciencias [...] Hallámosles gran número de libros de estas sus letras, y porque no tenían cosa en que no hubiese superstición y falsedades del demonio, se los quemamos todos, lo cual sintieron a maravilla y les dio mucha pena.

Alguien podría decir, como los universitarios citados arriba, que esas son cosas del pasado, para qué recordar páginas oscuras de los siglos coloniales, sería mejor maquillarlas o de plano ocultarlas, como se hace en los manuales de historia de España con la obra de Las Casas. Pero ni se debe ni se puede, porque una de las tareas de la historia es hacer una narración verdadera de los hechos memorables, y en última instancia, se trata del mismo combate por los derechos humanos y contra la brutalidad, también humana: rudimentarios hornos crematorios en Yucatán en 1544 y sofisticados hornos crematorios en Auschwitz en 1944, es parte de la misma lucha por

³¹ F. Diego de Landa, *op. cit.* p. 27.

desasnar la historia. Para cerrar esta parte de la ponencia podemos decir que la historia concedió razón a fray Bartolomé de las Casas, aunque sólo en parte. Erró cuando supuso que tan violentos métodos de evangelización sólo harían que los indios odiaran y aborrecieran la palabra de Cristo. Los métodos compulsivos hicieron de los pueblos indios unos de los más fanáticos y supersticiosos del planeta.

Como Las Casas fue un severo juez, decidió “no absolver al español que tuviese indios por esclavos”. Dos siglos después (1744), en el apogeo de la caza de piezas negras africanas por parte de Europa para venderlos como esclavos, con realismo y cierto sentimiento de culpa, Montesquieu reflexionó la cuestión de la esclavitud, esa “institución de un derecho que hace a un hombre dueño absoluto de otro”. Paradójicamente, recordó el francés, la esclavitud nació de un acto piadoso, el de perdonar —por “el derecho de gentes”— la vida a los prisioneros, reduciéndolos a esclavitud. “Si yo tuviera que defender el derecho que hemos tenido los blancos para hacer esclavos a los negros”, explicó Montesquieu, diría que, “exterminados los pueblos de América por los Europeos, éstos últimos necesitaron, para desmontar las tierras, llevar esclavos de África”. ¿Cómo justificar éste crimen de lesa humanidad en pleno siglo de las luces? Fácil. Los negros son negros de pies a cabeza, por fuera y por dentro, Dios no pudo ser tan estúpido como para poner un alma en un cuerpo negro, además, “los negros no tienen sentido común [...] Es imposible suponer que tales seres sean hombres”, si no, tendríamos que “creer que nosotros no somos cristianos”.³² Por otra parte, las religiones siempre conceden “derecho para esclavizar a los que no la profesan”.

LA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XIX

Basta echar una rápida hojeada a las Ordenanzas de Minería coloniales, o a los tomos de las “Pandectas hispano-mexicanas”,³³ para convencerse de la pasión (nacida de la necesidad) por legislar que ha dominado a la humanidad desde que vive en grupos organizados políticamente. Porque sin le-

³² Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, México, Porrúa, 1980, p. 162.

³³ J. N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas hispano-mexicanas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1980, 2 t.

yes,³⁴ dicha convivencia sería aún más difícil, sino es que imposible. Por ejemplo, el decreto emitido por las Cortes Extraordinarias de 1813, sobre la obligación de reducir los terrenos baldíos o realengos y otros terrenos comunes a dominio particular, para premiar con ellos, en primer lugar, “a los defensores de la patria”. No importa a quién llamaron defensores ni a qué patria se referían, lo que importa es la idea jurídica de que los terrenos comunes tenían que reducirse a dominio particular, por ser “una de las providencias que más imperiosamente reclaman el bien de los pueblos y el fomento de la agricultura e industria”.³⁵ Diez años atrás, se emitió otra importante cédula sobre el derecho de gentes, la que declaraba que el vecindario de las ciudades era el único “dueño de todas las aguas”. Aguas y Tierras, dos importantes personajes de la historia de México, cuya propiedad y uso han estado en el núcleo de las disputas sociales, pero también en el de la justicia social. Tierra y Libertad fue el lema de la lucha zapatista en el Estado de Morelos. Legislar es normar, eso intentaban los bandos de Policía, normar la vida y el comportamiento de las gentes en los cafés y trucos, en las noches de Navidad, para evitar los excesos durante el carnaval se prohibieron los bailes de máscaras, así como las loterías particulares, el juego de bagatelas, el de dominó, el hacer tertulias en vinaterías y pulquerías, el fabricar Judas con “letreros y trages alusivos a personas determinadas”, como el virrey Iturrigaray.

Había que legislar incluso los actos más privados, como los relativos a esponsales y matrimonios. Honra señalada fue de “nuestro Señor Dios” al hombre el hacerlo a su imagen y semejanza, y en darle entendimiento para que se conociera a sí mismo y a todas las otras cosas, tanta como el hacerle una mujer para que fuera su compañera, y “que fiziesse linaje, e estableció el casamiento dellos ambos en el Parayso [...] que así como eran dos cuerpos departidos” según natura, fuesen uno en el amor, “de manera que non se pudiesen departir”, guardando lealtad uno al otro, para que de aquella amistad saliera el linaje que poblaría el mundo. Era tan importante la cuestión matrimonial, que Dios lo convirtió en uno de los Sacramentos religiosos. “Desposorio es el prometimiento que facen los omes por palabra cuan-

³⁴ Ley, dice el diccionario de la Real Academia, es un precepto dictado por la suprema autoridad, en que se manda o prohíbe una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

³⁵ *Pandectas hispano-mexicanas*, t. II. p. 302.

do quieren casar [...] Yo te recibo por mi muger”.³⁶ Se podían dar casos en que un ome y una muger contrajeran matrimonio de palabra desde la “hedad” de 7 años. Las causas para “desfacer” los desposorios sólo podían ser; porque uno de los prometidos se ordenara religiosamente, cuando uno de los dos viajara a otra tierra, o “si alguno dellos se faze gafo, o contrecho [...] o quando alguno dellos faze fornicio”. La legislación tenía que prever todos los casos posibles, por ejemplo, cuando un hombre prometía casamiento a dos mujeres, o aquel que al servicio de la casa de un señor, abusara de su confianza seduciendo a su hija, o el caso de las viudas, que no podían contraer nuevas nupcias sino un año después de la muerte de su marido. Luego, “habiendo llegado a ser tan frecuente el abuso de contraer matrimonios desiguales los hijos de familia, sin esperar el consejo paterno”,³⁷ había que legislar sobre las penas civiles que se debía aplicar a esos hijos de la desobediencia. El derecho civil era un pilar de las garantías individuales.

Para Montesquieu, legislar era una tarea paciente y a largo plazo. Como sus antepasados griegos, filosofando sobre el “espíritu de las leyes”, desembocó en una teoría del Estado. Como el gobierno despótico se basa en el temor, y es el más apto para “pueblos tímidos, ignorantes, rebajados, no hacen falta muchas leyes”, a esos pueblos hay que “domesticarlos como a los animales”. Pero cuando en una república democrática los legisladores, buscando la igualdad, reparten las tierras equitativamente, tienen que repartir leyes para que su obra no sea efímera. “Es necesario que todo esté previsto y legislado: el dote de las mujeres, las donaciones, las sucesiones, los testamentos”. En una república democrática la palabra más importante es: libertad, y la primera, Libertad Política para el ciudadano, establecida constitucionalmente. La división del poder absoluto en tres poderes es una de esas libertades ciudadanas. “La libertad del ciudadano, la libertad filosófica consiste en el ejercicio de la propia voluntad [...] la libertad del ciudadano depende de la bondad de las leyes criminales”, todo había que dejarlo en manos de las leyes y no a la voluntad de los jueces, incluso la inocencia de los ciudadanos, porque siempre resulta fácil acusar a otro de cualquier delito, pero sin pruebas ni testigos. La libertad ciudadana tenía que ver también con las rentas del estado, esa parte que cada ciudadano aporta al bien común, pero suele suceder que los hombres que manejan las

³⁶ *Ibid.* p. 396.

³⁷ *Ibid.*, p. 402.

finanzas públicas se excedan en la recaudación. “Es preciso no exigirle al pueblo que sacrifique sus necesidades reales para necesidades imaginarias del Estado”.³⁸

El historiador debe tener presente que entre la norma o ley y el hecho, siempre media un tiempo y una distancia, que frecuentemente distorsiona la esencia de la norma. Entre el ser y el deber ser o lo que debería de ser, como entre auge y crisis en la economía, siempre median una serie de mecanismos que pueden dar al traste con el mejor texto jurídico o con las mejores intenciones; como dice el refrán, del dicho al hecho hay un trecho, que suele ser más grande aún entre lo que podría ser y lo que es. Para el historiador queda terminantemente prohibido conjugar en condicional, porque la historia no es un cuento de hadas, sino un continuo llamado al realismo, por ello estamos condenados a la observación objetiva y brutalmente material del pasado y el presente, y sólo con modestia y precaución, podemos atisbar el futuro. Como ya insinuó Platón, el historiador tiene que ir más allá de “las sombras de lo justo o de las imágenes de que son reflejo de esas mismas sombras”, una es la idea de cama y otra la cama, una la idea de ley y otra la realidad.

Entre esas abrumadoras realidades materiales, está la de que el desarrollo humano ha sido desigual; y entre ese cúmulo de desigualdades hay que incluir, en primer término, las jurídicas, las constantes diacronías entre el deber ser y el ser, de las que la historia de México es un fabuloso manantial. Cuántas veces el derecho, las constituciones políticas y su garantías individuales estuvieron muy por encima o muy por delante de la realidad social. Pero tampoco se trata de caer en afirmaciones absurdas como las de Francois Guerra, para quien todas las ideas fundamentales de la Constitución de 1857 fueron pura ficción.³⁹ Ficción el himno sobre derechos del hombre consignados en ella: los mexicanos son libres e iguales ante la ley, libres para escoger trabajo, libres para recibir educación pública, libres de pensamiento, expresión y acción.

Lo ficticio es exigir a un pueblo pobre y atrasado, que acababa de romper con tres siglos de estatuto colonial, cuyo gobierno luchaba angustiada y

³⁸ Montesquieu, *op. cit.*

³⁹ F. X. Guerra, *México, del antiguo régimen a la revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, 2 tt. “El artículo 40 de la Constitución aparece desde entonces como una ficción: ‘es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y federal?’”, etcétera, pp. 29-57.

desesperadamente por mantener vivo el más elemental de los derechos políticos: *el derecho a ser*, un grado de conciencia colectiva y organización política que ni los estados más desarrollados habían logrado cristalizar. La más grave violación de los derechos humanos ha sido siempre la permanente ambición de los Estados fuertes a abusar de los débiles, entonces, no se violan los derechos de éste o aquel ciudadano, sino los de toda una sociedad, y sin embargo, esos crímenes de lesa humanidad, por la simple fuerza del poderoso, han quedado casi siempre impunes. Estado y sociedad mexicana invirtieron muchas décadas en defender su derecho a existir contra las ambiciones de las potencias europeas, todavía en 1867 esa lucha no concluía, Francia, Bélgica, Austria, España, Inglaterra y el Vaticano se disputaban como buitres el cadáver de la riqueza mexicana.

Cualquiera puede revisar la colección de documentos de Benito Juárez, editado por el gobierno de la república, y no encontrar en su decena de miles de páginas ningún decreto sobre los derechos humanos consignados en la Constitución, por la sencilla razón de que las continuas agresiones exteriores de que fue víctima México durante las primeras décadas de vida independiente, amalgamadas a las discordias civiles intestinas, se lo impidieron. Antes que defender el derecho a la educación, al libre tránsito, al trabajo, al sufragio efectivo o al disfrute estético, había que defender el derecho a ser como Nación Libre y Soberana, principio que fue conculcado sistemáticamente por las grandes potencias. En 1837 y 1838, en 1847, en 1861-1867, “tratábase de defender la nacionalidad, la independencia, contra un invasor extranjero que sin más títulos que la fuerza, se había introducido en el país, imponiendo su voluntad de la manera más brutal y violenta”.⁴⁰ En cambio, el lector puede encontrar en esos volúmenes muchos textos como el siguiente de Manuel Doblado,

El emperador Napoleón III ha tenido fuerzas para invadir México, pero no tiene derecho para convertirlo en colonia francesa. Marcado está el camino que debe seguir todo el que ha nacido mexicano. Pelear hasta el último aliento contra los invasores [...] rechazar cualquier pensamiento de transacción [...] morir si es necesario [...] En la lucha sangrienta a que nos han arrastrado, no hay más que dos bandos [...] invasores e invadidos, independientes

⁴⁰ José Ma. Vigil, “La intervención y el imperio”, en *México a través de los siglos*, t. X., México, Cumbre. p. 127.

o esclavos [...] Demostremos a nuestros enemigos que no somos indignos de formar una nación independiente.⁴¹

De esa larga y sangrienta lucha por conservar el derecho humano más elemental, Juárez extrajo su conocido apotegma jurídico, una lección democrática contra esa permanente tentación de todas las potencias imperialistas de entonces y ahora: Entre los hombres como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz. El presidente norteamericano que sucedió a Lincoln, Mr. Johnson lo expresó claramente en 1865:

Las Naciones de Europa ansían nuestra ruina, Francia saca partido de nuestras dificultades interiores y envía a Maximiliano a México a fundar una Monarquía [...] el pueblo de los Estados Unidos no puede ver nunca con indiferencia los esfuerzos de cualquier potencia europea para subvertir por fuerza o suplantar con fraude, las instituciones de cualquier Gobierno republicano.⁴²

Don Sebastián Lerdo de Tejada expresó ese derecho colectivo de gentes con mayor fuerza y más claridad:

Los deberes para con México, contra quien el gobierno belga no ha tenido, ni siquiera ha pretendido tener ningún motivo de queja; *los principios del derecho de gentes*, que imponen a cada pueblo el deber de respetar la independencia y soberanía de los otros y las máximas eternas de la moral que condenan una guerra hecha sin ningún motivo justo en la cual el que la provoca y los que se hacen sus cómplices, son responsables de toda muerte y de toda expoliación, como de otros tantos asesinatos y robos, todo ha sido menospreciado.⁴³

Por las agresivas potencias europeas. Y aún así, todavía las potencias imperialistas le cobraron a México, la nación invadida y ultrajada, injustas y mezquinas indemnizaciones de guerra.

Cuando el virreinato de la Nueva España se transformó en la República Mexicana en 1824, el artículo 4 de su Constitución Política ordenó, como

⁴¹ Manifiesto de Manuel Doblado. Gobernador de Guanajuato. 28.VIII, 1863, en Pedro Pruneda, *Historia de la guerra de México desde 1861 a 1867*, México, Ediciones del Valle de México, 1978, p. 276.

⁴² Benito Juárez, *Documentos, discursos y correspondencia*, México, Sepanal, 1967, t. 10, p. 21.

⁴³ *Ibid.*, p. 103.

expresión de la voluntad general del pueblo de México: “La Nación adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal”. Prematuramente, pero con gran intuición política, aquellos primeros constituyentes decretaron para México la forma de gobierno más revolucionaria de la época. Sin duda, el derecho es el código más civilizado de convivencia humana. Desde la antigüedad los hombres fueron renunciando al ejercicio de una libertad absoluta para poder vivir en sociedad. De esa larga cesión de derechos nació el Leviatán moderno, el Estado, autorizado para ejercer legítimamente la violencia. Dividido en tres poderes, tanto el Legislativo como el Judicial tienen que ver con la actividad legislativa y con la impartición de justicia. Así lo ordenó el artículo 6 y siguientes de ese pionero esfuerzo constitucional: “se divide el supremo poder de la Federación para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial”. Un Congreso general tendría en sus manos el poder de legislar y hacer la vida de la sociedad mexicana más civilizada. La Nueva España heredó al México independiente una abundante y rica legislación, pero pocos abogados y mal repartidos en esa gran república de más de 4 millones de kilómetros cuadrados; pero aún desde entonces, ni la ley ni la justicia eran ficción, sino que ya tenían una larga tradición.

Una de las tareas necesarias después de la independencia, era crear y organizar la Administración de Justicia, transformar la vieja Real Audiencia (de México y Guadalajara) en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En las décadas siguientes a la independencia la enseñanza del derecho se institucionalizó en diversos Institutos Científicos y Literarios, para 1840 la educación jurídica se había profesionalizado. La tarea de organizar la administración de justicia la asumieron los abogados. Los primeros pasos para crear la Corte Suprema de Justicia fueron titubeantes. Los nuevos hombres en el poder conocían poco de las prácticas de un estado democrático, amén de la resistencia de los intereses creados y los derechos adquiridos que los cambios lesionaban. Pero al amparo de la Constitución de 1824 se instaló el 25 de febrero de 1825 la Suprema Corte de Justicia Federal. Para ser ministro de la corte se requería ser abogado y tener una experiencia profesional de 15 años. A lo largo del siglo, la Suprema Corte sufrió cambios y modificaciones; entre otras razones, porque su presidente tuvo la obligación de suplantar al titular del Ejecutivo cuando faltare.

A pesar de esa rica herencia legislativa colonial, en 1850 no existía código criminal ni civil en la república, lo cual daba manga ancha a los jueces

para alargar o reducir las penas a su antojo. Sin embargo, esa sociedad tan carente y necesitada de justicia, creó las condiciones de producir abogados al por mayor: Juárez, Díaz, Vallarta, Lafragua, Lerdo, Iglesias, Ramírez, Prieto, Altamirano, Sierra y toda una legión de abogados y tinterillos se formaron en la idea de que la Ley hizo al hombre y el hombre a la Ley. Guiados por la idea de que para los pueblos atrasados el desarrollo del Derecho era una necesidad civilizatoria.

El siglo XIX fue el siglo de oro del derecho y de los abogados. Natural entonces que esas generaciones de abogados produjeran constituciones, que litigaran decenas de miles de casos y reflexionaran sobre la esencia del derecho. Derecho y justicia fueron los conceptos predilectos de los jóvenes estados nacionales; con ellos intentaron defenderse de las agresiones externas e impusieron límites y fronteras a los grupos nacionales y a la conducta humana, manifestando su decisión de autorizar ciertas conductas, tolerar otras y prohibir algunas. Si el derecho, entendido como el conjunto de normas de carácter obligatorio, ha jugado un papel tan importante en la historia humana, se entiende que los versados en asuntos jurídicos lo hayan jugado también. A lo largo del siglo XIX los abogados ocuparon un papel muy destacado en el seno de la sociedad mexicana, fueron los intelectuales y políticos por excelencia. Fue un siglo de permanente agitación política, de asambleas legislativas, congresos constituyentes, leyes y decretos.

A principios del siglo XX la situación había cambiado con respecto a cien años atrás, no había capital estatal que no contara con su cuerpo de abogados, en 1912 Aguascalientes contaba con 12, Campeche con 34, Ciudad del Carmen con 2, Comitán con 4, San Cristobal Las Casas con 6,⁴⁴ etcétera.

En 1857, 155 representantes ilustrados de la conciencia nacional, dieron leyes revolucionarias a una sociedad que había gemido bajo el yugo colonial y luego bajo el de ominosas dictaduras, una sociedad acostumbrada a la arbitrariedad del despotismo absoluto. Cambio tan radical requería de una cirugía urgente, había que imponer y hacer cotidianas leyes salvadoras. 1857 fue una mojonera histórica y jurídica, fue el año en que los constituyentes construyeron la estructura jurídica y política del México del futuro. La Constitución otorgó amplias atribuciones a la Suprema Corte de Justi-

⁴⁴ México. *El libro de referencias. Directorio de profesionistas y principales hombres de negocios de la República Mexicana*, Mérida, 1912, 251 pp.

cia, como la de dirimir cualquier conflicto entre estados, o entre estos y la federación. Cuando en 1888 los estudiantes de la ciudad de México salieron a las calles demandando una reorganización de los estudios secundarios y profesionales, se recordó que la de manifestación era una garantía prevenida expresamente en la Constitución en sus artículos sobre derechos humanos, tales como la libertad de cultos, la de reunión, la de credo religioso, la de prensa, la de pensamiento y palabra, la de petición, la de amparo y otras libertades no menos importantes, que formaron el conjunto de derechos del ciudadano mexicano. El Constituyente de 57 decretó que las libertades públicas en una sociedad democrática eran el factor sine qua non para la existencia de las demás. El espíritu del constituyente fue que jamás, ninguna autoridad pudiera restringir ninguna libertad humana.

Pese a historia tan agitada y turbulenta, La Suprema Corte de Justicia de la segunda mitad del siglo era ya una institución con historia y plenamente establecida, de 1877 a 1881 la presidió Ignacio L. Vallarta. Al más alto tribunal de la República ingresaban sus magistrados, antes de 1874, nombrados por el presidente, después, por un proceso de elección conducido por el Congreso. Desde luego, para llegar a la corte era necesario ser profesionista del derecho. Al restablecerse la república en 1867 era un jurista el que se hallaba al frente del Estado, el mismo que previamente había sido presidente de la Suprema Corte de Justicia. Juárez fue uno de los que por ministerio de ley, el 18 de enero de 1858 asumió el Poder Ejecutivo y luego se desempeñó como —presidente interino constitucional— hasta 1867, para convertirse en presidente constitucional a partir del 25 de diciembre de ese último año. Cinco días antes, el abogado Sebastián Lerdo de Tejada asumió la presidencia de la Corte. En 1871 Juárez fue reelecto, al año siguiente murió, y Lerdo asumió el gobierno de la República conforme al mismo precepto constitucional. Los mecanismos constitucionales, con retardos, deformaciones y dificultades, estaban en funcionamiento. Porfirio Díaz se acogió al indulto presidencial y la revolución de la Noria concluyó, los guerrilleros volvieron a sus hogares, hasta que en 1876 estalló, por las mismas causas que la de la Noria, la revolución del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.

Basta asomarse a los archivos de la Suprema Corte de Justicia, para rechazar la afirmación de F. X. Guerra de que “nada más falso y engañoso en el México del siglo XIX que el ejercicio o práctica de la Constitución”. La Constitución no era una ficción, sino algo novedoso y revolucionario para

aquel pueblo masivamente indígena y analfabeta, cuya esencia era la secular carencia de derechos. Ciertamente que aún en 1867, el proyecto de construir una república democrática, formada por ciudadanos conscientes de todos los derechos que les otorgó la magnanimidad de los constituyentes, sonaba a utopía. Primero, decían los escépticos, había que enseñar a leer al 85% de analfabetos que formaban la población, luego, quizá, se les podría enseñar a leer los artículos del texto sagrado y sólo mucho más tarde se podría iniciar la construcción de la democracia. Sin embargo, desde entonces La Constitución era una difícil práctica cotidiana en los tribunales del país, un esfuerzo metódico por cimentar y construir la justicia, una obra de largo aliento. Pero que latía cotidianamente en los múltiples juicios de amparo contra órdenes o acciones del gobierno federal. Las puertas del máximo tribunal del país estaban abiertas diariamente y contaban con los mejores e imparciales juristas del país. Ni la constitución era ficción ni la justicia quimera. Ciertamente que la gestación de la justicia fue lenta y su parto doloroso, pero en las tres últimas décadas del siglo XIX se encontraba en plena construcción.

No sólo la Suprema Corte, también los tribunales estatales tenían que resolver miles de casos anuales de la más diversa índole. Algunos de los casos planteaban el dilema de impartir justicia en conflictos entre las prerrogativas de los estados y la federación. Era algo que no estaba suficientemente legislado, ¿dónde terminaba el derecho de la Federación y dónde el de los Estados soberanos e independientes? Los fallos de la Corte fueron dictados por las reglas del Derecho Constitucional. Miles de casos litigiosos se ventilaban diariamente en los distintos tribunales de la federación. La justicia se había vuelto masiva y se estaba profesionalizando e institucionalizando, se hacía personal y burocrática, aunque siempre dispuesta a ceder sus encantos al mejor postor; porque, ¿cómo controlar a cientos de jueces repartidos en una extensa república incomunicada? En los tribunales menudeaban los juicios sobre demandas de pago de réditos atrasados, de intestados, capitales perdidos en el proceso de desamortización, litigios por colindancias de tierras, por propiedades mineras, juicios seguidos contra monederos falsos, problemas de herencias y divorcios. Miles de ciudadanos hicieron uso de las garantías y derechos constitucionales al promover recurso de amparo por violación a sus personas, o por violación a las garantías constitucionales que otorgaban los artículos 19, 20 y 21. Tampoco fueron pocos los casos en que la justicia atacó la impunidad del dinero. Los

litigios pos electorales menudearon. De manera que la vida jurídica en la República Mexicana era masiva, muy viva y cotidiana.

Entre los juristas que mayor renombre alcanzaron, se encuentran dos excelentes literatos, Ignacio Manuel Altamirano, y su maestro, el que leía el destino en los ojos de los muertos, el Nigromante, Ignacio Ramírez. La obra legislativa y judicial de ambos puede ilustrarnos sobre la intensa vida jurídica que latía al interior del país. La filosofía jurídica que profesaron los jurisconsultos mexicanos que impartieron justicia en el último tercio del siglo, estaba inspirada en los derechos individuales garantizados en la constitución. Altamirano y Ramírez fueron dos hombres que llegaron al pináculo de la impartición de justicia, pero el trabajo de los cientos de jueces distribuidos por toda la república puede calificarse de profesional.

La pena de muerte existía en el derecho penal mexicano, de manera que los fusilamientos en el Jardín de Belén fueron frecuentes; sólo el indulto presidencial podía detener la ejecución. La mayor parte de los encapillados y fusilados fueron ladrones, plagiaros y asesinos con premeditación, alevosía, ventaja y crueldad; tuvieron frente a sí, esa última noche, un centinela con el arma cargada, una botella de tequila, un crucifijo, dos velas y la angustia de que iban a morir en unas cuantas horas. El delito más común fue el robo por hambre. La opinión pública no era de la idea de mandar al patíbulo a todos los ladrones y bandidos. Era un viejo debate jurídico que a principios del siglo XX se puso de moda en los medios legislativos mexicanos: ¿debía suprimirse, por razones humanitarias, la pena de muerte? El poeta Amado Nervo abogó por no suprimirla, puesto que existían criminales irredimibles, salvajes, empedernidos, nocivos a la sociedad, había que suprimirlos, a la manera en que un médico amputa un miembro podrido del organismo social. La ley tenía derecho a eliminar los elementos disolventes de la sociedad. En esta materia los Estados Unidos estaban en la punta de la tecnología moderna, ya habían ensayado varias veces la electro ejecución; mientras en Europa, un químico propuso al Emperador Guillermo II un nuevo procedimiento para matar sin dolor: colocar al condenado en una celda herméticamente cerrada, para inundarla de ácido carbónico, fue el antecedente de los hornos crematorios a los que Klaus Barbie envió a morir a cientos de judíos. Lo tremendo de la pena capital para el encapillado no era precisamente su ejecución, sino las horas precedentes; la espantosa certidumbre de que ya no hay esperanza; el temor angustioso a lo desconocido. Dos instituciones ejemplares de castigo fueron inauguradas durante el

porfiriato, la cárcel de Lecumberri y la Correccional, una escuela de oficios donde 200 jóvenes delincuentes eran redimidos y habilitados en diferentes oficios: herrería, carpintería, zapatería, sastrería,⁴⁵ la justicia se modernizaba.

Altamirano fue fiscal y procurador en la Suprema Corte. Como fiscal tuvo que juzgar sobre conflictos de jurisdicción y competencia entre jueces de diversos Estados y sus jerarquías. Como procurador revisó muchos casos de falsificación de moneda y falló sobre los monederos falsos. Contra su estilo literario, las resoluciones de Altamirano fueron lacónicas.

En ellas podemos localizar enérgicas protestas en contra de las arbitrariedades de los jueces de Distrito y de los gobernadores; la reprobación de la aplicación inexacta de la ley; el repudio del poder de algunos ayuntamientos que usaban de su autoridad en su propia causa [...] En ellas se puede ver claramente que no era partidario de la pena de muerte; pensó en cambio en la rehabilitación de los delincuentes [...] la administración de justicia, la libertad de imprenta [...]

De todo se ocupó el fiscal Altamirano en la Suprema Corte de Justicia. “Los testimonios de la labor pueden ser rastreados en el Semanario Judicial de la Federación”.⁴⁶ Como fiscal, en 1868 mandó suspender la ejecución de 5 reos que el gobernador de Jalisco, Antonio Gómez Cuervo, mandó fusilar. Los cinco indiciados eran miembros de la banda más cruel de plagiarios y asaltantes de caminos de las que operaban en Jalisco. Altamirano recordó a Cuervo que había sido llevado al cargo por el sufragio universal, “principio que es el fundamento en que reposa nuestro sistema político”.

Como fiscal tuvo en sus manos muchos casos de litigios testamentarios sobre propiedades rurales y mineras. Muchos de ellos lo llevaron a legislar sobre los alcances de la legislación federal y la de los Estados “libres y soberanos en todo lo concerniente a su vida interior”, pero en “todas aquellas disposiciones que tiendan a ejercer una fuerza obligatoria, más allá del límite territorial del estado [...] en tales casos, no se debe buscar para su resolución la disposición local, sino acudir a una ley general que por lo

⁴⁵ Notas sacadas de Viaje a la república de las letras, de Enrique Canudas Sandoval. Mex. 2000. Conaculta. T. II.

⁴⁶ María del Refugio González y Ezequiel Guerrero, “Prólogo”, en *Ignacio Manuel Altamirano. Obras completas*, t. XVII. *Textos Jurídicos*. México, Conaculta, 1989.

mismo de serlo, es obligatoria para todos”.⁴⁷ Al fiscal Altamirano parecía absurda y una teoría infundada, pretender “dar a la soberanía e independencia de los estados tal grado de extensión, que ante ellas casi se nulifican los solemnes y graves compromisos que han contraído entre sí, por medio del indestructible pacto fundamental de la República”. Un juicio que le interesó al fiscal Altamirano allá por 1871, fue el crimen de 18 personas, cometido por Armando Carlos Magne, Esteban Casamayor y otros dos cómplices, a bordo de la balandra nacional Haydee. El crimen había ocurrido en 1865 y su juicio en primera instancia corrió durante “el llamado imperio”. El juez había condenado a muerte a los inculpados. Restablecida la república, por mandato constitucional, los delitos de piratería eran asuntos federales. El fiscal atenuó cargos y castigos. Muchos fueron los casos testamentarios en los que hubo de intervenir, donde “el padre de la promovente no ha procedido a la división de la herencia; ni les ha dicho a los hijos del primer matrimonio, cuáles sean los bienes de que se compone la herencia que hoy demanda”. El fiscal autorizó al Juez 1º de lo civil de México, ser “competente para conocer de la demanda promovida por doña Margarita Fernández. En el caso del denunciante de terrenos baldíos en Nuevo León, don Pedro de la Garza, el 1º juez de letras de la 1ª fracción judicial de Monterrey le hizo conocer el interdicto de posesión. Estos interdictos eran “actos en los que la autoridad, interponiendo todo el respeto y majestad anexas a su elevada dignidad, pone en paz a los contendientes, restablece o impide se turbe la tranquilidad”, y traspa el caso a la suprema corte. En 1872 el fiscal acusó al alcalde de la cárcel de Pachuca, de haber favorecido “la fuga del reo Vicente Viveros, acusado del delito de sublevación”.

Como procurador tuvo en sus manos muchos casos de monederos falsos, como el de Trinidad González, que al comprar “medio de cigarros en la tienda de la Bola”, en Guanajuato, pagó con un peso falso. Al ser descubierto, se dio a la fuga. El procurador absolvió a Trinidad, por considerar que la única prueba en su contra era un peso falso y haberse dado a la fuga. Poco después absolvió a Francisco Sánchez, avecindado en Celaya, en cuya casa se encontraron 23 piezas de cobre, 8 con el cuño de reales, limas, limones, sin embargo, “no apareciendo suficientemente comprobado que el reo hubiera fabricado las monedas, ni que intentara circularlas”, el Procurador Altamirano absolvió al reo. Así salvó de la cárcel a muchos monede-

⁴⁷ I. M. Altamirano, *op. cit.*, pp. 60-61.

ros falsos más. Su justicia salomónica cayó también sobre los reos Pablo y Felipe Ruiz, y Teodoro Tapia, acusados por “indicios de rebelión” por el juzgado de primera instancia de Mascota, Jalisco. El procurador encontró que no estaba “plenamente justificado el cuerpo del delito”, y en 2ª: “que muerto el cabecilla o instigador, que lo fue Manuel Lozada, y atento el espíritu de lenidad que ha desplegado el Ejecutivo, parece muy conforme a la equidad, y más respecto de unos indígenas, que ya no se les moleste con más averiguaciones judiciales”. En 1873 salvó de ser ejecutado a Apolonio Barriga, “acusado de haber formado parte de las fuerzas revolucionarias” que recorrían Michoacán en 1870-1872. El procurador Altamirano sugirió el sobreseimiento referente al delito de rebelión. En cuántos casos más tuvo que defender el “sagrado principio de propiedad” como parte de los derechos humanos consagrados en la constitución.

Los casos más difíciles con los que se topó la justicia de Altamirano, fueron los excesos de poder cometidos por gobernadores o jefes políticos. Con todo el respeto que le merecían “nuestras instituciones políticas”, entre ellas la Suprema Corte, que “ha conservado incólumes los principios constitucionales que nos rigen”, tenía que confesar,

que cual más, cual menos todas las autoridades y funcionarios, en poco o en mucho, con intención o sin ella, se han excedido en el uso de sus atribuciones legítimas [...] conculcados los principios de orden y respeto a la ley, principios que por su mayor o menor observancia revelan el grado de cultura y civilización de un pueblo: más cuando éste hace gala de regirse por instituciones altamente democráticas y se ha emancipado del cesarismo militar.

Esta catilinaria de 1873, iba dirigida al general Francisco Arce, jefe de las fuerzas federales en Mazatlán, Sinaloa, por haber aprehendido al juez del distrito. Arce era sólo un ejemplo “de la multitud de aberraciones, ilegalidades y ataques manifiestamente inferidos a la constitución del país”, pero ahí estaba el juez Altamirano, con su ejemplar de la constitución en la mano, legislando e impartiendo justicia, su pesado trabajo jurídico no fue ninguna ficción.

Otra cuestión transcendental sobre la que intervino con justicia Altamirano fue la monetaria. Ante el juicio de amparo promovido por Don Antonio Álvarez del Castillo, Basave y Arce, Francisco Negrete y Compañía, Fernández Somellera Hermanos y otros, “contra el cobro que les hace

el gobierno del estado, del derecho de uno por ciento, por la extracción de numerario”, por ser anticonstitucional, alegaban los quejosos, por invadir la esfera de la autoridad federal con violación del artículo 172. La ocasión fue propicia para que Altamirano luciera sus conocimientos monetarios: “la moneda, aunque bajo ciertos respectos es una mercancía igual a cualquiera otra y sujeta a las mismas leyes y principios que todas en su producción y consumo, como lo acreditan las sanas teorías de la ciencia económica, bajo otros, conforme a las leyes fundamentales del país, se considera y debe considerarse como una mercancía especialísima”, en materia monetaria, sólo las leyes de la federación tenían validez, ello, “en interés de toda la república que se perjudicaría notablemente si a cada uno de los estados de la federación fuera lícito establecer reglas sobre su producción, circulación y exportación”.⁴⁸

En 1874 Altamirano falló su resolución en el caso Campillo. El ciudadano Andrés Campillo había sido condenado a 3 meses de cárcel por el juzgado de distrito de San Luis Potosí, “por haber publicado un impreso suelto en que agravia” al gobernador. Fue una de las veces en que el magistrado de la suprema corte salió en defensa del sagrado principio de libertad de prensa: “que la Constitución federal ha querido de un modo absoluto colocar la libertad de imprenta fuera del alcance de toda acción administrativa o política, por considerarla la garantía más positiva de los derechos del hombre”. Por tanto, “por ningún motivo por grave y fundado que sea, puede autorizar una violación de esta prevención constitucional”. Campillo fue liberado.

Otro apasionado del derecho fue otro abogado de raza indígena, maestro de Altamirano, Ignacio Ramírez, el hombre de la capa en los hombros, la espada de la justicia en una mano y la verdad en la otra. Ese viejo Gregoriano que osó iniciar su discurso de ingreso a la Academia de San Juan de Letrán con: “No hay Dios”, dicen unos, “Dios no existe”, dicen otros. Muchas veces visitó la cárcel de Belén por expresar su pensamiento. Fue uno de los constituyentes jacobinos de 1856-1857, de los que plasmaron los derechos humanos y sociales en el texto constitucional, como la libertad de imprenta y de credos. El grupo conservador deseaba que la Constitución empezara con un proemio que rezara: “En Nombre de Dios Nuestro Señor”, y que la religión católica fuera la única tolerada en la república. Ramírez arremetió en la tribuna contra la Comisión que había hecho tal propuesta, que quería

⁴⁸ *Ibid.*, pp. 150-151.

elevantos hasta el sacerdocio y convertirlos en interpretes de la voluntad de Dios. “Ya fijemos los derechos del ciudadano, ya organicemos el ejercicio de los poderes públicos, nos obliga a caminar de inspiración en inspiración, hasta convertir una ley orgánica en un dogma... Señores yo por mi parte lo declaro; no he venido a este lugar preparado por éxtasis ni por revelaciones, la única misión que desempeño, no como místico, sino como profano, está en mi credencial... Es muy respetable el encargo de formar una Constitución, como para que yo comience mintiendo”. Los debates del constituyente de 1856-1857 prueban la intensidad y la altura de la labor legislativa de aquellos 155 diputados que escribieron la Constitución de 1857.

“Los debates más hermosos y cargados de sabiduría fueron los relativos a la declaración de los derechos humanos. Aquí la presencia de Ramírez fue inigualable”.⁴⁹ Criticó el artículo 1.: “El pueblo reconoce que los derechos del hombre son la base y objeto de las instituciones sociales”. Bien. Pero de qué derechos del hombre se hablaba, ahí “nada se dice de los derechos de los indígenas, de los niños, de los huérfanos, de los hijos naturales, de las mujeres”, acotó el Nigromante, y ¿dónde quedaría estipulado el derecho a una vida mejor de los jornaleros? El más grave cargo que lanzó Ramírez a la Comisión Constitucional era el de “haber conservado la servidumbre de los jornaleros... el grande, el verdadero problema social, es emancipar a los jornaleros de los capitalistas”. Cinco sextas partes de la población del país no pasaban del “populacho, cuya frecuente esclavitud apenas los elevaba sobre la abyección de los indígenas”. La Constitución, según Ramírez, debía contemplar la emancipación de jornaleros e indígenas en los artículos sobre derechos humanos.

En lugar del proemio de En el nombre de Dios, Ramírez escribió otro dedicado a la Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857 de Juan A. Mateos. Una obra que recopiló “las primeras leyes fundamentales que se dio la nación mexicana en sus ensayos de autonomía”. Para el Nigromante no fue la mano divina, sino la de Hidalgo, que “con sólo declarar la independencia de la Patria, proclamó, acaso sin saberlo, la República, la federación, la tolerancia de cultos [...] y todas nuestras leyes, así presentes como futuras”. Ramírez hizo de su proemio una breve cátedra de

⁴⁹ “Prólogo”, en Ignacio Ramírez, *El Nigromante, Obras completas*. VII. *Textos jurídicos, debate en el congreso constituyente 1856-1857. Jurisprudencia*. México, CICIJL, 1988. Tamayo. p. XIII.

historia, entre las causas externas de la revolución de independencia incluyó: “los ecos de la revolución francesa, las sombras de la revolución norteamericana, el ejemplo de los españoles en su lucha con Napoleón, y la destitución del virrey por un puñado de comerciantes, comenzaron por herir la conciencia del pueblo”. De su estudio de las constituciones nacionales concluyó que todas tenían como base las garantías individuales:

el reconocimiento solemne[...] de que el hombre, como individuo, tiene derecho para pensar, hablar, instruirse, trabajar y comerciar con entera libertad, trae consigo inevitablemente estas consecuencias: todos los hombres son libres; todos son iguales ante la ley, todos pueden formar asociaciones voluntarias e independientes para favorecer sus negocios; la autoridad es limitada en sus atribuciones y responsable por sus faltas; las costumbres sociales y las creencias religiosas cambiarán a placer de los individuos, las leyes reflejarán, o por lo menos respetarán esos cambios; y por último, la autoridad proviene del pueblo.⁵⁰

La libertad de pensamiento y de enseñanza fueron frentes de batalla para el Nigromante, siempre a la vanguardia en la defensa y proyección de los derechos humanos, “Si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de escuchar a los que enseñan [...] es tan importante como el derecho de emitir libremente el pensamiento”. Varias veces, como ciudadano o magistrado de la Corte, tuvo que poner en práctica los artículos constitucionales que protegían la libertad de imprenta y pensamiento. Defendió *La Cuchara*, un periódico que osó criticar actos del secretario de hacienda, el director de *La Cuchara* recibió los calificativos de sedicioso, subversivo, conspirador por parte de un juez.

¿Será *La Cuchara* subversiva? ¿dónde ataca la independencia de la nación? ¿dónde quiere destruir sus leyes fundamentales? Podrán interpretarse como tales los párrafos que dicen: ese pueblo a quien el gobierno ultraja y con el que no cumple [...] El pueblo ha conocido que aún no llega su día, que aún tiene que luchar mucho para hacer valer sus derechos.

Esto sucedió en 1867. El gobierno de Juárez respondió a los liberales porfiristas que encabezaba Ramírez: “Dispone el C. Presidente Constitu-

⁵⁰ I. Ramírez, *op. cit.*, p. 41.

cional, que desde esta misma noche impida usted la reunión conocida con el nombre de Club de la Reforma. Esta orden pareció tan extraña, tan ultrajante” al derecho de reunión y de expresión del pensamiento, que el Nigromante la denunció y combatió.

Para cualquier abogado del siglo XIX, “portar la toga de magistrado de la Suprema Corte de Justicia” era la consagración de su carrera profesional, Ramírez la vistió en 1868, incluso contra la voluntad del presidente Juárez, Ramírez siempre fue porfirista, y ganó en elecciones el máximo puesto de la judicatura. Togado o sin ella, Ramírez defendió la autonomía e independencia del Poder Judicial, tanto como la defensa de los derechos civiles, “jamás seremos libres sin buenos códigos civiles y criminales, porque la libertad política no existirá jamás sin apoyo y fundamento del ejercicio libre y expedito de los derechos civiles”.⁵¹ Cuando en 1870 al presidente Juárez se le ocurrió rebajar los sueldos de los funcionarios del Estado, Ramírez respondió,

no me resolvería a sacrificar la mayor parte de mis honorarios sin exigir formalmente que no se empleasen en mantener un ejército inconstitucional, en ganar votaciones, en comprar las urnas electorales, en imponer gobernadores a los estados, en asesinar ciudadanos, en enriquecer agiotistas [...] ni en mantener las mulas y lacayos de Palacio.

Recordó también al presidente, que el artículo 35 de la constitución consagró que los cargos de elección popular “en ningún caso serán gratuitos, y es natural, porque siendo los derechos del hombre la base y objeto de todas las instituciones sociales y garantizándose por el art. 4º el libre aprovechamiento de los productos de cualquier profesión”.

La historia enseña que leyes y decretos tienen una existencia precaria y relativa, caminan al paso de la humanidad, en medio de contradicciones e incongruencias. Pero la historia no es un tribunal individual o popular, sino un esfuerzo por comprender y hacer comprender los fenómenos sociales en la dinámica de su evolución. Recordemos al respecto el juicio seguido a Klaus Barbie, un nazi francés que durante la ocupación militar de Francia por parte de los alemanes dirigió la policía militar y política de los nazis en la región de Lyon, Barbie mandó a la muerte a cientos (quizá a miles) de

⁵¹ *Ibid.*, p. XI.

judíos franceses de ambos sexos y todas las edades. Luego fue reclutado por las fuerzas de inteligencia norteamericana para perseguir comunistas y luego fue enviado a América del Sur con un nombre falso para hacer labores de contra insurgencia anti comunista. Cuando en 1987 se inició su juicio en Nuremberg, casi 50 años después de los hechos, sus víctimas alegaron que los crímenes contra la humanidad eran imprescriptibles. Lo cual no dejaba de ser gratificante para los herederos de sus miles de víctimas, porque era “menos inmoral que se condenara a Barbie a morir en la misma prisión donde torturaba”, que verlo morir bronceándose tranquilamente en una playa Latinoamericana. Desde luego que el proceso Barbie no esclareció la historia de la segunda guerra mundial, por el contrario, es la historia la que debe esclarecer el proceso Barbie. La historia nos remite a los orígenes del “holocausto”, a los orígenes no tanto del hombre (de Barbie), sino de las estructuras sociales que engendraron el fenómeno nazi fascista, la historia invita a explicar cómo, por qué, en base a qué mecanismos y estructuras llegó a cristalizar un fenómeno como el fascismo.

Que se haga una gran encuesta sobre el derecho es bueno y saludable, mejor aún si se asume un método de análisis racional y crítico, con el fin de restaurarlo en el tiempo. Pero no basta con una recopilación de leyes. La esencia del oficio de historiador radica en la interpretación, el valor de la historia radica en su capacidad de analizar y explicar pasado y presente de la evolución humana. Es bueno emprender una crítica histórica de los derechos humanos, del papel jugado por tales derechos, que al final de cuentas, reflejan, registran y tratan de teorizar y racionalizar una realidad. El historiador busca y encuentra textos a los que interroga y plantea problemas. No se trata de escribir una historia incolora e insípida, sin contenidos ni análisis comparativos, una que hiciera completa abstracción de los principales problemas, cuando toda la historia está precisamente en eso, en su capacidad de comprender y explicar lo negro y lo blanco, una historia bien documentada, razonada, analítica y explicativa será nuestra mejor contribución al progreso, no sólo de los derechos humanos, sino de lo humano a secas.